Naturaleza:	***COMPRAVENTA***	
Numero de contrato:	**CCV-0021**	**2026**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.10082672**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO		
Contratista:	CONTAWEB S.A.S.		
Nit	901.720.011-9		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	MC-0070-2026

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de esta.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron once (11) propuestas presentadas por**: CONTAWEB S.A.S., HDC SEGURIDAD E INGENIERÍA S.A.S., ESCOBAR S.A.S., AGENCIA ALTERNATIVA S.A.S., YISK SOLUCIONES S.A.S., CONSULTORES Y ASESORES TIC, SATE SOLUTIONS S.A.S., ANDRES MANUEL RIVAS, INNOVA SOLUCIONES INTEGRALES, JG3S, INGENIO COLOMBIANO S.A.S.,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Tecnologia Premiación, Mosquera	YyM Soluciones S.A.S.	Oferta rechazada	15/10/2026 8:55 AM	6.965.120 COP
MC-0070-2026	ESCOBARQ SI	Oferta rechazada	15/10/2026 8:46 AM	6.833.908 COP
257.TECNOLOGICOS MOSQUERA	HDC Soporte a la Ingeniería SAS	Oferta rechazada	15/10/2026 8:22 AM	6.200.000 COP
MC-0070-2026 STATE SOLUTIONS	STATE SOLUTIONS SAS	Oferta rechazada	15/10/2026 8:11 AM	7.307.195 COP
NICASRU -CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	Consultores y Asesores TIC	Oferta rechazada	15/10/2026 6:09 AM	7.069.560 COP
MC-0070-2026	ANDRES MANJARRES	Oferta rechazada	14/10/2026 5:36 PM	7.462.313,33 COP
Mínima cuantía CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS	Oferta rechazada	14/10/2026 2:34 PM	7.550.000 COP
OFERTA PROCESO MC-0070-2026	CONTAWEB SAS	Oferta aceptada	14/10/2026 2:25 PM	5.300.000 COP
MUNICIPIO DE MOSQUERA - MC-0070-2026 - EQUIPOS	JBICS	Oferta rechazada	14/10/2026 11:28 AM	7.619.000 COP
Oferta Alter MC-0070-2026	AGENCIA ALTERNMEDIA SAS	Oferta rechazada	14/10/2026 12:15 AM	6.873.183,33 COP
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS	INGENIO COLOMBIANO SAS	Oferta rechazada	13/10/2026 5:04 PM	7.715.000 COP

4) Así las cosas, se determinó el orden de evaluación de las ofertas recibidas en virtud del valor de las ofertas, de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta (COP)
OFERTA PROCESO MC-0070-2026	CONTAWEB SAS	Oferta en evaluación	14/10/26 14:25	$ 5.300.000,00
257. TECNOLOGICOS MOSQUERA	HDC Soporte a la Ingeniería SAS	Oferta en evaluación	15/10/26 8:22	$ 6.200.000,00
MC-0070-2026	ESCOBARQ SI	Oferta en evaluación	15/10/26 8:46	$ 6.833.908,00
Oferta Alter MC-0070-2026	AGENCIA ALTERNEMDIA SAS	Oferta en evaluación	14/10/26 0:15	$ 6.873.183,33
Tecnologia Premiacíon, Mosquera	YyM Soluciones S.A.S.	Oferta en evaluación	15/10/26 8:55	$ 6.965.120,00
NICASRU -CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	Consultores y Asesores TIC	Oferta en evaluación	15/10/26 6:09	$ 7.069.560,00
MC-0070-2026 STATE SOLUTIONS	STATE SOLUTIONS SAS	Oferta en evaluación	15/10/26 8:11	$ 7.307.195,00
MC-0070-2026	ANDRES MANJARRES	Oferta en evaluación	14/10/26 17:36	$ 7.462.313,33
Mínima cuantía CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS	Oferta en evaluación	14/10/26 14:34	$ 7.550.000,00
MUNICIPIO DE MOSQUERA - MC-0070-2026 - EQUIPOS	JBICS	Oferta en evaluación	14/10/26 11:28	$ 7.619.000,00
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS	INGENIO COLOMBIANO SAS	Oferta en evaluación	13/10/26 17:04	$ 7.715.000,00

5) Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe verificar inicialmente que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación y, en caso de no cumplir, continuar con la revisión de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

6) Que, una vez publicado el informe de evaluación preliminar y surtido el correspondiente traslado al proponente **CONTAWEB S.A.S.**, identificado con NIT No. **901.720.011-9**, representado legalmente por **DANIEL ESTEBAN REYES LARRAÑAGA**, identificado con C.C. No. **1.023.953.103**, el proponente allegó dentro del término establecido la documentación correspondiente a efectos de subsanar los aspectos advertidos en la evaluación.

7) Una vez revisada la documentación aportada y culminada la evaluación **jurídica, técnica y económica**, se estableció que el proponente acreditó las condiciones exigidas en la Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador determinó que **CONTAWEB S.A.S.**, identificado con NIT No. **901.720.011-9**, representado legalmente por **DANIEL ESTEBAN REYES LARRAÑAGA**, identificado con C.C. No. **1.023.953.103**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos, por lo que su oferta queda **habilitada jurídica y técnicamente** para continuar dentro del proceso de selección.

8) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA PREMIACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAMOS, TU VOZ TRANSFORMA EL TERRITORIO 2026 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1)** El contratista deberá mantener los precios de la propuesta presentadas. **2)** Realizar la entrega de los bienes en el Respectivo Almacén Municipal. **3)** Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la reclamación que al respecto a las observaciones que haga el supervisor del contrato. **4)** Suministrar los bienes objeto del contrato totalmente nuevos y en estricto cumplimiento a las especificaciones de calidad. **5)** Atender los requerimientos que efectúe la Alcaldía de Mosquera- Cundinamarca en relación con el presente contrato en menos de tres (03) días hábiles. **6)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **7)** Acatar las solicitudes o requerimientos del supervisor del contrato. **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **9)** Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Alcaldía de Mosquera. **10)** Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito. **11)** El Contratista se obliga a asumir todos los gastos que genere el presente contrato. **12)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **13)** Presentar informe de entrega de los elementos, donde se especifiquen las garantías de cada uno de ellos. **14)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto del contrato.

2) Garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta y en el pliego de condiciones.
3) Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando su adecuada vinculación y disponibilidad durante todo el plazo de ejecución.
4) Mantener la comunicación constante y coordinarse con el supervisor o funcionario designado por la Alcaldía de Mosquera para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar la documentación requerida por la Alcaldía de Mosquera, incluyendo informes, actas, constancias y reportes de avances o incidencias.
6) Asumir cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato.
7) Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el contrato en tiempo y forma.
8) Cumplir con los estándares de seguridad, salud ocupacional, convivencia y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato.
9) Notificar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo demoras, cambios de personal o eventos imprevistos.
10) Abstenerse de delegar o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones del contrato sin autorización expresa de la Alcaldía de Mosquera.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.00)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	GRABADORA PORTATIL PARA PERIODISTA	ENTRADAS MICRO INCORPORADO 90° XY ESTÉREO; DIRECCIONALIDAD UNIDIRECCIONAL; SENSIBILIDAD: -37 DB/1 PA A 1 KHZ; MÁXIMO NIVEL DE PRESIÓN SONORA 120 DB SPL; MIC/LINE CONECTOR MINI JACK ESTÉREO; IMPEDANCIA DE ENTRADA 2 KΩ O MÁS; ENTRADA DE ALIMENTACIÓN 2.5 V; SALIDAS MIC/LINE IN CONECTOR MINI JACK ESTÉREO; MÁXIMO NIVEL DE SALIDA 20 MW + 20 MW(32Ω CARGA); IMPEDANCIA DE SALIDA 10 Ω O MENOS; ALTAVOZ INCORPORADO TIPO ALTAVOZ DINÁMICO OVAL 20 X 36MM; SALIDA MÁXIMA PRÁCTICA 250MW; GRABACIÓN FORMATO DE GRABACIÓN WAV: 44.1 KHZ/96 KHZ, 32-BITS CON COMA FLOTANTE; ESTÉREO / MONO; SOPORTA FORMATOS BWF V1/V0, ; MEDIOS DE GRABACIÓN TARJETAS A-D2/B COMPATIBLES CON ESPECIFICACIONES MICROSDHC; TARJETAS 64GB-1TB COMPATIBLES CON ESPECIFICACIONES MICROSDXC; PANTALLA; OLED 128 X 64, 58 CONECTOR USB TIPO-C • USE UN CABLE USB QUE SOPORTE TRANSFERENCIA DE DATOS; MICRO USB USB 2.0 HIGH SPEED 48 KHZ, 24-BIT; TRANSFERENCIA DE DATOS USB 2.0 HIGH SPEED; ALIMENTACIÓN: 2 X BATERÍAS AA ALCALINAS, LITIO O NIMH RECARGABLES; ADAPTADOR AC ZOOM AD-17: DC 5 V/1 A, • SOPORTA ALIMENTACIÓN USB. TIEMPO ESTIMADO DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO (UTILIZANDO BATERÍAS); BATERÍAS ALCALINAS: +/- 15 HORAS; BATERÍAS RECARGABLES NIMH (800 MAH): +/- 9 HORAS; BATERÍAS DE LITIO: +/- 18 HORAS; GRABACIÓN ESTÉREO, 48KHZ/32-BITS CON COMA FLOTANTE, SIN AURICULARES, AHORRO DE ENERGÍA: 1 MINUTO; ESTOS VALORES SON APROXIMADOS; LOS TIEMPOS DE OPERACIÓN CONTINUA DE LA BATERÍA SE DETERMINARON UTILIZANDO MÉTODOS DE PRUEBA INTERNOS. ESTOS VARIARÁN CONSIDERABLEMENTE SEGÚN LAS CONDICIONES DE USO.; CONSUMO: 9 W MÁXIMO; DIMENSIONES 53.9 MM (AN) × 136.4 MM (P) × 29.0 MM (AL); PESO (INCLUYENDO BATERÍAS): 92 G; NOTA: 0 DBU = 0.775 VRMS		$ 230.000,00	5	$ 1.150.000,00
2	POWERBANK 20.000 MAH	POWERBANK DOBLE PUERTO USB Y TIPO C 20000 mAh		$ 130.000,00	5	$ 650.000,00
3	MICROFONO INALAMBRICO	FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TECNOLOGÍA INALÁMBRICA: 2.4 GHZ DIGITAL; CANCELACIÓN DE RUIDO: IA HASTA 48 DB (FUERTE) Y 15 DB (SUAVE); RESOLUCIÓN DE AUDIO: 48 KHZ / 24 BIT; RELACIÓN SEÑAL-RUIDO (SNR): 86 DB; ALCANCE OPERATIVO: HASTA 500 METROS (LÍNEA DE VISIÓN); FILTROS LOW-CUT: 75 HZ / 150 HZ SELECCIONABLES; MODOS DE SALIDA: MONO, ESTÉREO, SAFETY TRACK; AUTONOMÍA DE BATERÍA: APROXIMADAMENTE 4 HORAS POR CARGA (AMPLIABLE CON ESTUCHE); DIMENSIONES DEL TRANSMISOR: DIÁMETRO – 26.1 MM × GROSOR – 10 MM; PESO DEL TRANSMISOR: ~ 9 GRAMOS; CONTIENE: 1 X RECEPTOR RX; 2 X TRANSMISORES TX; 1 X ESTUCHE DE CARGA; 1 X ADAPTADOR USB-C; 1 X ADAPTADOR LIGHTNING; 1 X CABLE TRS A TRS (3.5 MM); 1 X CABLE USB-C A USB-A; 2 X IMANES DE FIJACIÓN; 2 X CLIPS MAGNÉTICOS; 2 X PELUCHES ANTIVIENTO (DESACOPLE); 1 X ESTUCHE DE TRANSPORTE; 1 X MANUAL DE USUARIO		$ 320.000,00	5	$ 1.600.000,00
4	TRIPODE PARA CELULAR	DISEÑO VERSÁTIL 4-EN-1: TRÍPODE DE SOBREMESA, PALO SELFIE, SOPORTE AÉREO Y EMPUÑADURA DE MANO. ESTRUCTURA ULTRALIGERA DE SOLO 335 G FABRICADA EN ABS DE ALTA RESISTENCIA Y FIBRA DE VIDRIO. ALTURA AJUSTABLE DESDE LOS 19 CM HASTA 1.44 METROS PARA DIVERSOS ÁNGULOS DE TOMA. CABEZAL CON ROTACIÓN FLUIDA DE 360 GRADOS PARA TRANSICIONES HORIZONTALES Y VERTICALES PRECISAS.; MONTURA MAGNÉTICA DUAL COMPATIBLE CON MAGSAFE Y PINZA UNIVERSAL PARA SMARTPHONES.; DOBLE ZAPATA FRÍA (COLD SHOE) INTEGRADA PARA MONTAR LUCES LED Y MICRÓFONOS (ESTÉREO INCL.; MATERIALES: ABS DE ALTA DENSIDAD + FIBRA DE VIDRIO; PESO NETO: 335 G; RANGO DE ALTURA: 30 CM A 144 CM; CONFIGURACIONES: TRÍPODE, PALO SELFIE, SOPORTE CENITAL AÉREO, EMPUÑADURA; ARTICULACIÓN DE LA CABEZA: ROTACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE 360 GRADOS; INTERFAZ DE FIJACIÓN: MONTURA MAGNÉTICA MAGSAFE + ABRAZADERA UNIVERSAL PARA TELÉFONO; CONECTIVIDAD DE ACCESORIOS: 2 X ZAPATAS FRÍAS (COLD SHOE)		$ 160.000,00	5	$ 800.000,00
5	LUZ LED	TEMPERATURA DE COLOR AJUSTABLE DE 2500K A 9000K PARA ADAPTARSE A CUALQUIER ENTORNO LUMÍNICO. ALTO ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (CRI 90+) QUE GARANTIZA TONOS DE PIEL Y COLORES FIELES A LA REALIDAD.; BATERÍA RECARGABLE INTEGRADA CON PUERTO USB-C Y AUTONOMÍA DE HASTA 95 MINUTOS A MÁXIMA POTENCIA.; 20 EFECTOS ESPECIALES DINÁMICOS PARA SIMULAR ESCENARIOS CINEMÁTICOS SIN POSTPRODUCCIÓN.; DISEÑO ULTRALIGERO DE 205 GRAMOS POR BARRA QUE FACILITA EL MANEJO MANUAL Y LA PORTABILIDAD. MARCA: ULANZI; MODELO: VL119 KIT DUAL (2 UNIDADES); POTENCIA DE SALIDA: 7.5W POR BARRA; CANTIDAD DE LEDS: 114 UNIDADES (38 BLANCOS, 38 AMARILLOS, 38 RGB); RANGO DE TEMPERATURA COLOR: 2500K - 9000K; ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (CRI): > 96; ÁNGULO DE APERTURA: 120 GRADOS INTENSIDAD LUMÍNICA: 708 LUX A 0.3 METROS; DIMENSIONES: 530 MM X 37 MM X 37 MM; PESO POR UNIDAD: 205 GRAMOS; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA; MONTAJE: ROSCAS ESTÁNDAR DE 1/4"-20 EN LA BASE		$ 220.000,00	5	$ 1.100.000,00
				TOTAL COTIZACIÓN 1		$ 5.300.000,00

<table>
<tr><td></td><td>De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio de Mosquera realizará UN (1) ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor total del contrato conforme a la efectiva ejecución del contrato.

El valor a cancelar se obtendrá de la multiplicación de los bienes y servicios real y efectivamente ejecutados, por el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, registro fotográfico, ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los descuentos tributarios aplicables. La liquidación del contrato, cuando proceda, se adelantará en la etapa correspondiente y no constituirá requisito previo para el reconocimiento de las actividades recibidas a satisfacción.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del futuro contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número Nº 2026003845</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa a la/el JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para</td></tr>
</table>

	tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más a partir del recibido a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Danitza Marinovich P. – Abogada Oficina de Contratación